



YACHAY

N. 1

FLAGRANCIA ESTRICTA



DISTRIBUCIÓN GRATUITA

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1) El fin de este material es fomentar la lectura. Al terminar de leerla no dudes en compartirla, o devolverla al punto de distribución.
- 2) Esta historia busca dar a conocer la importancia del trabajo policial y el rol ciudadano en la construcción de una ciudad segura.
- 3) También, pretende orientar a la ciudadanía sobre los procedimientos legales en casos de ser víctimas de delitos o faltas.

YACHAY

© REGIÓN POLICIAL JUNÍN

© UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

© ÁREA DE SISTEMATIZACIÓN E INSTRUCCIÓN

Jirón Cusco 666.

Huancayo, Junín, Perú

uaj.regpoljunin@policia.gob.pe

Enero 2025 - 1

El presente trabajo fue publicado en la gestión del General PNP Danilo Luis Vera Carbajal - Jefe de la Región Policial Junín.

El material instructivo fue elaborado por el siguiente personal de la Policía Nacional del Perú: Mayor SPNP Erick Eloy de la Cruz Marticorena y ST3 PNP Sussan Jackelin Fernández Ricaldi.

Agradecimiento especial al personal que participó en la representación de roles: ST3 PNP Anderson Javier Mayhuasca Huanca, ST3 PNP Haydi Tatiana Santana Orihuela, S1 PNP Inocencio Crispín de la Cruz y S1 PNP Jhus Klisman Marin Cardenas.

INSTALACIONES DE LA CPNP. HUANCAYO, UN LUNES POR LA MAÑANA



PERSONAL PNP SE DIRIGE A SU PUESTO...





LA INCIDENCIA DELICTIVA ES EL NÚMERO DE DELITOS DENUNCIADOS POR LA POBLACIÓN, LO QUE NOS PERMITE IDENTIFICAR ALGUNOS PUNTOS COMO CRÍTICOS.

ENTONCES, TAMBIÉN AYUDA A MEDIR LA INSEGURIDAD CIUDADANA.

ASÍ ES.



EN CAMBIO, LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD ES LA SENSACIÓN DE MIEDO DE LA POBLACIÓN DE SER VÍCTIMA DE ALGÚN DELITO.



POR EJEMPLO, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN JUEGAN UN PAPEL IMPORTANTE EN EL TEMOR DE LA SOCIEDAD.

¿LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN?



VOLTEANDO LA ESQUINA



OBSERVAN EL HECHO

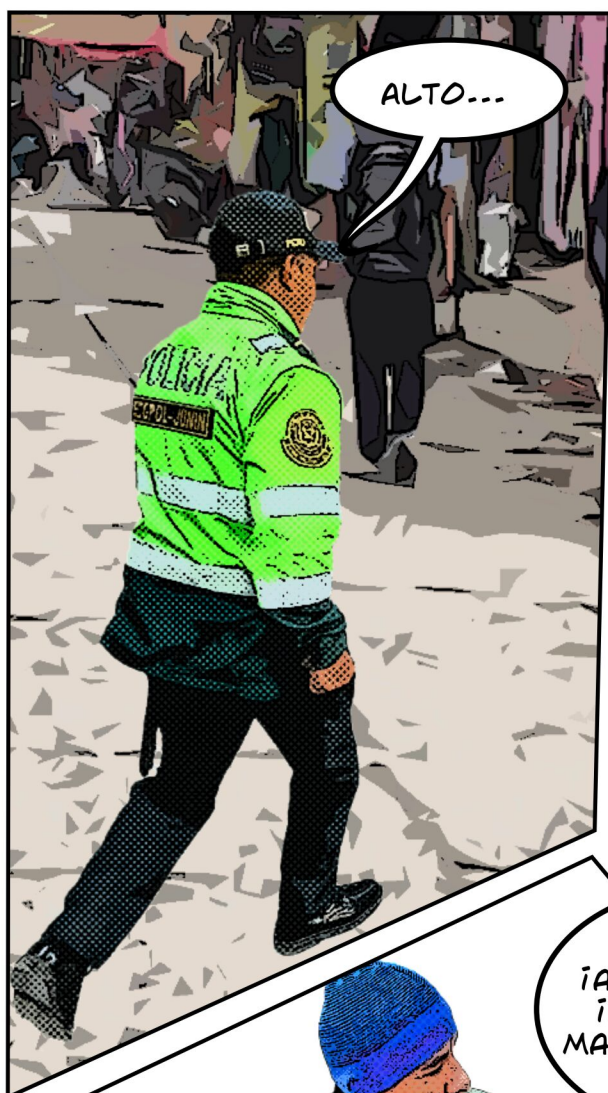


MORALES
ACABAN DE
ARRANCHAR SUS
COSAS A LA SRA.,
VAMOS.



VAMOS MI
SUBOFICIAL

NIVEL DE REACCIÓN POSITIVA



ALTO...



EL LADRÓN EMPRENDE SU HUIDA.



¡ALTO, POLICÍA!
¡LEVANTE LAS
MANOS, MÍREME!

¡DESE VUELTA, DE
ESPALDAS A MI!



EL S3. PNP MORALES LOGRA LA DETENCIÓN A TRAVÉS DEL CONTROL FÍSICO



LAS PERSONAS COMENZARON A AGLOMERARSE



¡ESTAMOS
CANSADOS!

¡VAMOS A
LINCHAR A ESE
DELINCUENTE!

¡HAGAMOS
JUSTICIA
POPULAR!

ANTE EL RIESGO DE QUE EL DETENIDO FUERA LINCHADO SE EXTREMA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.



MORALES LA GENTE ESTÁ ENARDECIDA,
VAMOS A LA COMISARÍA. YA VIENE UN
PATRULLERO.

SRA. ROCIO
ACOMPÁÑENOS A LA
COMISARÍA.



¿CUÁL ES SU
NOMBRE SEÑOR?

FRANCISCO...

LA S1. PNP FLORES VERIFICA LOS DATOS EN SISTEMA RENIEC

CONSTITUIDOS EN LA COMISARÍA

MORALES
EMPECEMOS CON
LAS ACTAS

RECUERDA SEGUIR EL
SIGUIENTE ORDEN:

- ACTA DE REGISTRO
PERSONAL E
INCAUTACIÓN
- ACTA DE LECTURA DE
DERECHOS Y
CONSTANCIA DE BUEN
TRATO
- ACTA DE DETENCIÓN
- ACTA DE LACRADO
- CADENA CUSTODIA Y
RÓTULO DE INDICIOS
O EVIDENCIAS



MI SUBOFICIAL,
¿AL FINAL
HACEMOS EL ACTA
DE
INTERVENCIÓN?

SÍ, NARRAMOS LOS
HECHOS DESDE QUE INICIÓ LA
INTERVENCIÓN Y DEBEMOS
FIRMAR TODOS LOS
PARTICIPANTES



COMUNICACIÓN AL FISCAL DE TURNO

SRA. FISCAL
BUENOS DÍAS, LE
SALUDA LA S1. PNP
FLORES...

PARA
COMUNICARLE LA
DETENCIÓN EN
FLAGRANCIA DE
FRANCISCO...

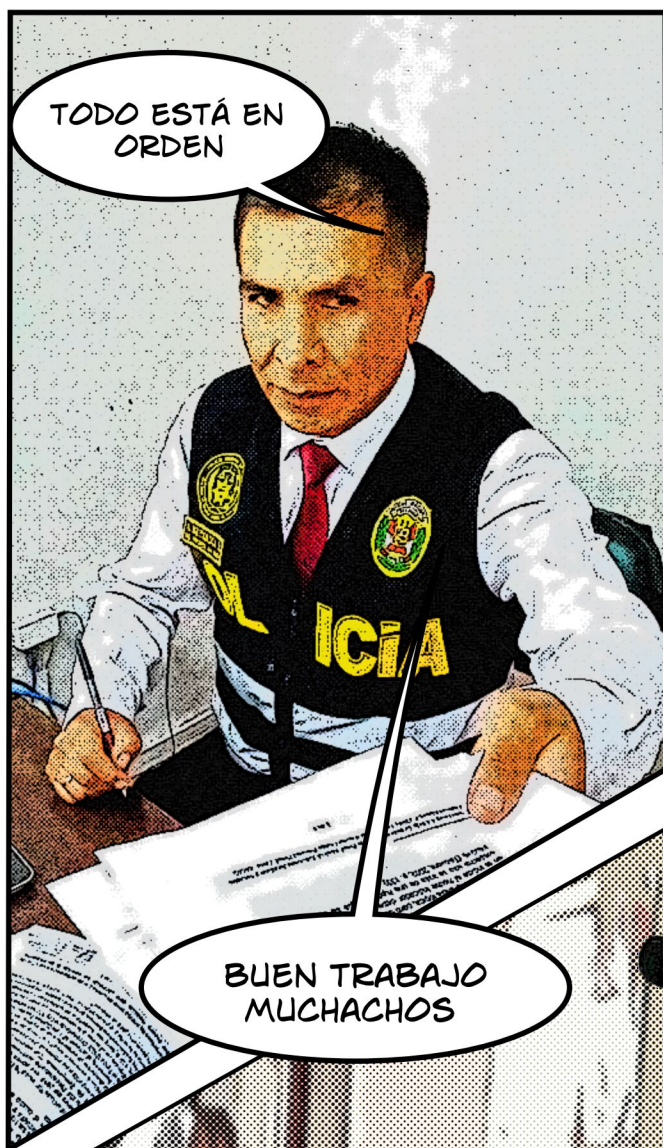
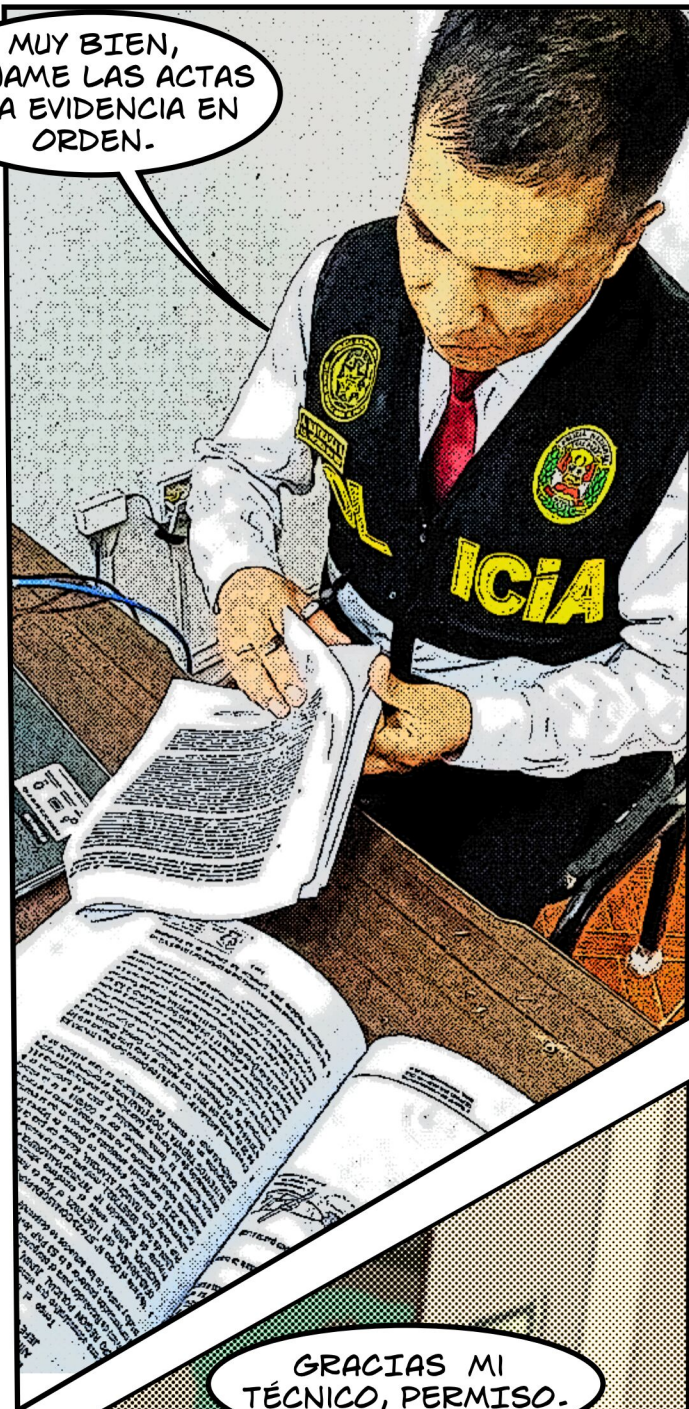
LA COMUNICACIÓN DEBE TENER LA
MAYOR INFORMACIÓN POSIBLE.





MI TÉCNICO
VAMOS A PONER A
DISPOSICIÓN AL
DETENIDO.

MUY BIEN,
DÉJAME LAS ACTAS
Y LA EVIDENCIA EN
ORDEN.



TODO ESTÁ EN
ORDEN

BUEN TRABAJO
MUCHACHOS

GRACIAS MI
TÉCNICO, PERMISO.



CONTINUARÁ...

RECUERDA

La flagrancia en sentido estricto se encuentra regulada en el artículo 259° del nuevo Código Procesal Penal; que textualmente señala "La Policía Nacional del Perú detiene, sin mandato judicial, a quien sorprenda en flagrante delito. Existe flagrancia cuando (1) El agente es descubierto en la realización del hecho punible"

Entonces, podemos decir que alguien se encuentra en flagrancia delictiva, cuando es sorprendido cometiendo el delito, o "con las manos en la masa".

Es importante que el Policía se identifique y pronuncie enérgicamente las indicaciones a los intervenidos, para que estos recuerden que están frente a una autoridad del Estado.

El procedimiento de intervención a un presunto autor se encuentra regulado en el Manual de Derechos Humanos aplicados a la Función Policial, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 952-2018-IN, en cuyo Capítulo III regula las técnicas de intervención, expresamente señala "El policía debe identificarse como tal, expresando en voz alta ¡ALTO POLICÍA! ...etc" (Dar las instrucciones en base a la circunstancia que se presente).

De conformidad al Protocolo de Actuación Interinstitucional Específico para la aplicación del Proceso Inmediato Reformado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 09-2018-JUS (Paso 1, actividad 6), a su vez respaldado con la Casación N° 253-2013-Puno, fundamento 2.2.3 y 2.2.4, señala que la documentación de la intervención policial, excepcionalmente, puede ser formulada en lugar distinto, siempre que medien razones objetivas que impidieron la formulación en el lugar, por ejemplo "Cuando no exista garantías para la integridad del Fiscal o PNP intervinientes. Cuando exista exacerbación por parte de grupo de personas que presencia e impide el registro, poniéndolos en riesgos. Cuando exista razones para mantener y conseguir el objetivo del registro". De esta práctica debe dejarse expresa constancia, no resulta suficiente consignar "por medidas de seguridad" es decir, se debe explicitar las razones.

La regla es que el policía formule toda la documentación en el lugar de la intervención, pero excepcionalmente puede realizarlo en otro lugar por razones justificadas.



YACHAY